

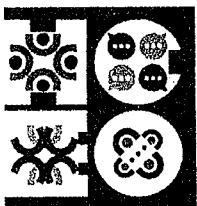
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE TOMARON POSESIÓN ESTE AÑO, PARA QUE ELABOREN O ACTUALICEN Y EN SU CASO PUBLIQUEN O PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, COMO LO ORDENAN LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65, fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27 fracción XI y XV, 34, 36, 42 fracción XVI, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis que esta Comisión dictaminadora ha realizado; somete a la consideración de esta H. Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de marzo del dos mil veintiséis, por instrucciones de las CC. Secretarías y Secretarios integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en sesión ordinaria se acordó turnar para su estudio y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Nicolás Feria Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos de los Municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas que tomaron posesión este año, para que elaboren o actualicen y publiquen o pongan a disposición de la población el bando de policía y gobierno, como lo ordenan las normas municipales y de transparencia del estado.
2. Con fecha cuatro de marzo del dos mil veintiséis, mediante el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./2319/2026, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, fue turnado el similar NEFR/66/07/2026, signado por el Diputado por el ciudadano Diputado Nicolás Enrique Feria Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. A dicho expediente se



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

le asignó el número 109, del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

3. El Diputado y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, se reunieron a fin de realizar el estudio y dictamen correspondiente del expediente que nos ocupa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

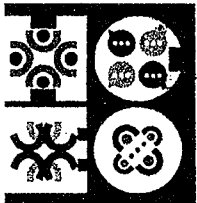
SEGUNDO: Esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 bis y 42 fracción XVI, del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que:

"...Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, contiene las atribuciones de los Ayuntamientos, y en su apartado A. En materia de Gobierno y Régimen Interior, señala en su fracción I:

"Expedir y reformar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial;



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Oaxaca, esta Ley y las demás leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado.

Tratándose del Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos deberán ser aprobados y publicados o, en su caso, ratificados o actualizados los vigentes dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; así como de cualquier modificación durante la gestión municipal;"

Que el artículo 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, señala:

"Artículo 83. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

I al XV...

XVI. Las ordenanzas y reglamentos municipales aprobados y vigentes.

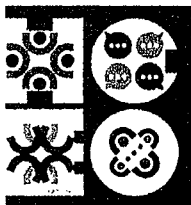
El Bando de Policía y Gobierno deberá publicarse o ponerse a disposición del público, dentro de los 90 días siguientes del inicio de cada administración municipal."

XVII al XIX

Todos los Municipios podrá solicitar a la Autoridad Garante Local, que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública de oficio señala este capítulo."

Como puede advertirse de lo antes mencionado, el Bando de Policía y Gobierno es el instrumento jurídico fundamental que regula la convivencia social, el orden público y la administración municipal, siendo obligatorio como ha quedado señalado en nuestra legislación tanto estatal como municipal, ya que a través de este se garantiza la seguridad, salubridad y el respeto a los derechos humanos, al tiempo que define las facultades de las autoridades y las obligaciones ciudadanas para fomentar el desarrollo local.

Acorde a lo publicado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en su página oficial, dicho Instituto ha calificado un total de cuatrocientas cuatro elecciones municipales, cuyas autoridades asumirán sus funciones en este año dos mil veintiséis, y el periodo de duración en el cargo varía entre uno y tres años conforme al siguiente cuadro:



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

PERIODO	NÚMERO DE MUNICIPIOS
1 año	55
1 año y medio	29
2 años	1
3 años	319
TOTAL	404

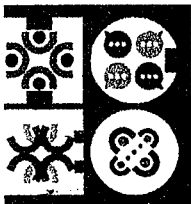
De lo anterior se desprende que de un total de cuatrocientos diecisiete municipios que se rigen por los sistemas normativos indígenas, únicamente en el caso de los trece que no llevaron a cabo elección de autoridades estarían exentos del punto de acuerdo que nos ocupa.

Como se advierte en el cuadro expuesto, hay ochenta y cuatro municipios cuyo periodo no excede del año y medio, de ahí la relevancia que las autoridades entrantes cumplan dentro del plazo de los noventa días señalados en la ley con su publicación y difusión, a fin de que la ciudadanía tenga la certeza de las normas que regulan su actuar en la comunidad.

CUARTO. - Que, una vez realizado el estudio, análisis y discusión del Punto de Acuerdo referido, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61 fracciones III y VI, 100 fracción III, 107, 155 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado presidente y las Diputadas integrantes de esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Acuerdo de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa a los ayuntamientos que tomaron posesión el primero de enero de 2025, para que elaboren, actualicen, publiquen o pongan a disposición del público su Bando de Policía y Gobierno, como lo ordenan las normas municipales y de transparencia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación. Comuníquese.

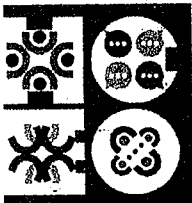
SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a doce de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE

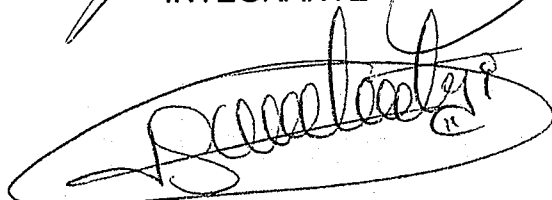
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



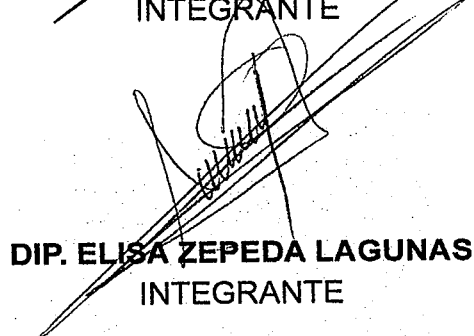
DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE



**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ**
INTEGRANTE



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DEL EXPEDIENTE 109 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE TOMARON POSESIÓN ESTE AÑO, PARA QUE ELABOREN O ACTUALICEN Y PUBLIQUEN O PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, COMO LO ORDENAN LAS NORMAS MUNICIPALES Y DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.